



DECRETO # 400

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 04 de abril de 2023 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto presentada por el Presidente Municipal, en representación del H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV, 119, fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 80 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho universal a la vivienda se encuentra enmarcado en el artículo 4 de nuestra Constitución Política Mexicana, por ello la presente administración tuvo a bien ofertar un programa para



que las familias de escasos recursos y que no tuvieran una vivienda pudieran contar con un espacio para su futura construcción, bajo la siguiente dinámica de trabajo en conjunto:

1.- Se buscó un bien inmueble que cumpliera las condiciones óptimas para poder fraccionar en determinado momento, una vez pactado el costo del terreno, se dio a conocer a los interesados la propuesta de aportaciones, plazos y requisitos a cubrir.

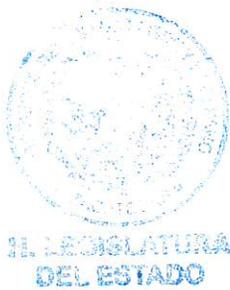
2.- Conforme el código urbano vigente referente a los artículos 196 y 197, se realizaron levantamientos topográficos, de esta forma marcar vialidades, manzaneo y sembradío de lotes, cada uno de los espacios tiene una medida promedio de 6 metros de frente por 15 metros de largo, con un total de 90 m².

3.-Una vez cubiertas las aportaciones voluntarias de cada uno de los beneficiarios, se procedió a realizar los pagos con el vendedor del terreno, para de esta forma cubrir en tiempo y forma el contrato de compra-venta.



4.- El terreno denominado corral del embarcadero tiene una superficie de once mil ciento ochenta y seis punto doce metros cuadrados (11,186.12 m²) con las medidas y colindancias del terreno son las siguientes:

Al Norte: tomando la medida de poniente a oriente, en seis líneas, la primera con rumbo al noreste mide veinticuatro metros con veintidós centímetros (24.22mts), la segunda con rumbo al sureste mide ocho metros con diez centímetros (8.10 mts), la tercera con rumbo al noreste mide catorce metros con nueve centímetros (14.09 mts), la cuarta con rumbo al noreste mide veintiún metros con veintinueve centímetros (21.29 mts). La quinta con rumbo al noreste mide veintiún metros con treinta y un centímetros (21.31 mts), la sexta con rumbo al noreste mide treinta y cinco metros con setenta y ocho centímetros (35.78 mts) y linda por este viento con zona federal y arroyo; **Al Oriente,** tomando la medida de norte a sur, en siete líneas, la primera con rumbo al sureste mide once metros con dos centímetros (11.02 mts), la segunda con rumbo al sureste mide diecinueve metros con ocho centímetros (19.08 mts), la tercera con rumbo al sureste mide treinta metros (30.00 mts), la cuarta con rumbo al suroeste mide seis metros con



cuarenta y tres centímetros (6.43 mts), la quinta con rumbo al sureste mide cuatro metros con cuarenta y un centímetros (4.41mts), la sexta con rumbo al suroeste mide dos metros con treinta y seis centímetros, la séptima con rumbo al sureste mide treinta y cuatro con setenta y cinco centímetros (34.75 mts), linda por este viento con camino al Picacho; **Al Sur**, tomando la medida de oriente a poniente con una sola línea con rumbo al suroeste mide setenta metros con noventa y dos centímetros (70.92 mts) y linda por este viento con Carretera Federal # 23; **Al Poniente**, tomando la medida de sur a norte mide en ocho líneas, la primera con rumbo al noroeste mide veinticinco metros con cuarenta y tres centímetros (25.43 mts), la segunda con rumbo al noroeste mide ocho metros con siete centímetros (8.07 mts), la tercera con rumbo al noroeste mide diez metros con treinta y ocho centímetros(10.38mts), la cuarta con rumbo al suroeste mide siete metros con dieciséis centímetros (7.16 mts), la quinta con rumbo al noroeste mide ocho metros con treinta y cinco centímetros (8.35 mts), la sexta con rumbo al noroeste mide veintidós metros con setenta centímetros (22.70mts), la séptima con rumbo al noroeste mide veintiún metros con cuenta y ocho centímetros (21.58 mts), la octava con rumbo al noroeste mide treinta y tres metros con ochenta y



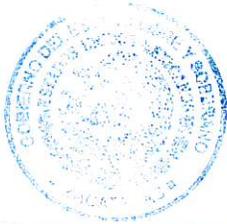
cinco centímetros (33.85 mts), y linda por este viento con Zona Federal y arroyo.

5. Ahora contamos con la escritura del predio a nombre del municipio, bien inmueble que se adquirió gracias a las aportaciones mencionadas en este instrumento.

6.- Los beneficiarios quienes en su momento se esforzaron al máximo para reunir la aportación correspondiente, quienes tengo conocimiento solicitaron préstamos con familiares, amigos y/o bancos, lograron cubrir en su totalidad el recurso, quienes ahora esperan tener la pronta certeza jurídica del predio y construir su vivienda, patrimonio familiar.

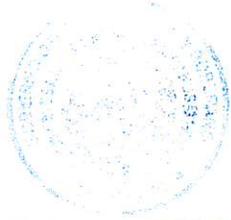
Los beneficiarios se enlistan a continuación:

ARANZAZU MEDINA MONICA
ARCEOHAROEVELIA
BAÑUELOS CASTAÑEDA IVANA PAULET
BARAJAS ROSALES ALONDRA
CARRERO GARCIA CARLA YAZMIN
CARRERO GOMEZ LUIS ENRIQUE
CARRER OGUTIERREZ CINDY ARELI
CARRERO MEDRANO JOSE MANUEL
CASTAÑEDA MARIN FRANCISCO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CHAVEZ MIRAMONTES ALBERTO
CORTES SANDOVAL ESIFREDO
CORTES SANDOVAL SILVIA
DE LA CRUZ CASTAÑEDA YANETH
DELGADO LUNAS ERGIO
FLORES ORTEGA JOSE GUADALUPE
FRAGOZA CHAVEZ EMMA
GARCIA AMAYA GRISELDA
GARCIAGONZALEZ ROBERTOCARLOS
GARCIAMIRAMONTESALMADELIA
GARCIASALDAÑAPABLO
GARCIATOVAREMMA DELCARMENY MANUELHERRERASORIA
GOMEZ DAVILA ALEJANDRO
GONZALEZ GAETA JULIA/SULEMA FLORES GONZALEZ
GONZALEZ GAETA JULIANA
GONZALEZ HARO NORMA LETICIA
GONZALEZ MEDRANO GLENDA EDITH
GONZALEZ RAMIREZ GERARDO
GONZALEZ RAMIREZ SILVERIO
GUTIERREZ MEDRANO GERARDO
HERRER ASORIAGONZALO Y ESMERALDA RIVERA TALAMANTES
IBARRA RIVERA JOSEFA
JACOBO MERCADO GREGORIA
LLAMAS TALAMANTES MARIA DEL ROSARIO
LUNA RAMIREZ ANA MARIA
MARTINEZ ORNELAS FERNANDO JOSE
MORA RIVERA GRISELDA
NUÑEZ SORIA MARISOL
NUÑEZ VARELA GABRIELA GUADALUPE
ORTIZ BAÑUELOS JESUS VALENTE
ORTIZ CASTAÑEDA FERNANDO MAURILIO
PASILLAS TORRES MARISELA
PEREZ ENRIQUEZ BERNARDO
PEREZ GONZALEZ ROSINA
PINEDA CONTRERAS JOSE MANUEL



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PINEDA VARELA GENOVEVA
RAMIREZ PINEDA LUCIA
RIVERA CARRILLO CESAR
RIVERA GAETA OSCAR
RIVERA NIEVES SIMONA
RIVERA PUENTES LETICIA
ROBLES BAÑUELOS YANELY SUSANA
SALAS FAUSTINO HILDA
SALAS FLORES MA.GUADALUPE
SALAS TARANGO RAFAELA
SALDAÑADA VILA MARIA DE JESUS
SANCHEZ FELIX LUZ ADRIANA
SANCHEZ URIBE MARIA ISABEL
SERNA FLORES SENDY
SERRANO AVILA JOEL
TORRES GONZALEZ NORMA CRISTAL
TOVAR RODRIGUEZ EMMA
VARELA GARCIA MARIBEL
VARGAS GONZALEZ ANGELINA

En virtud de lo anterior

el H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, durante la décima novena Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 10 de Marzo del 2023, por mayoría calificada en el punto número 19 la autorización para trámite de enajenación ante la Legislatura del predio de proyecto de fraccionamiento del orden social de nombre los Jardines o corral del embarcadero, predio con las dimensiones y destino antes mencionado.

Lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del suscrito Presidente Municipal Mtro. José Manuel González Dorado, solicita LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN en calidad de donación del predio referido anteriormente.



Respecto al acto Jurídico que formalizará la enajenación, será mediante Contrato de Donación sujeto a condición, el cual se llevará a cabo ante la fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a cada uno de los beneficiarios que aparecen en la tabla anterior-

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI y XII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

1.-Copia certificada de la Escritura Pública con la que se acredita la propiedad del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 5, Folios 56 a 59, Volumen 4, Sección Quinta.

2.-Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de donación.

3.-Plano de Inmueble objeto de donación donde se especifica superficie, linderos y ubicación.

4.-Avalúo comercial del predio objeto de donación.

5.-Avalúo catastral del inmueble objeto de la donación.



6.-Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio no ésta ni estará destinado a un Servicio Público Municipal.

7.-Oficio número DG/067/2023, S-28-02-09/III/2023, mediante el cual se expide certificación emitida por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas, en el que se hace constar que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea preservado

8.- Certificación de Acta de Cabildo décima novena Sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo del 2023, donde se aprobó en el punto número 9 por mayoría calificada la desincorporación de dicho predio.

Es por ello que solicitamos muy respetuosamente a esta Legislatura del Estado, autorizarnos la enajenación del predio para otorgar de forma alícuota certeza jurídica a los beneficiarios de este programa, siendo 63 familias las cuales requieren de este espacio para ir construyendo poco a poco su vivienda.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0987 de fecha 18 de abril del 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



- Escritura número Mil Ochenta inserta en el Volumen Veinticuatro de fecha 21 de diciembre de 2021, en el que el Licenciado Héctor Fabricio Félix Dávila, Notario Público número 53 en Ejercicio, hace constar el Contrato de Compra venta que celebran por una parte en calidad de Vendedor, el señor Juan Martín González Correa, con el consentimiento y legitimación de su esposa la señora María Teresa Escalante Alatorre, y por otro lado en su condición de Comprador, el Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, por conducto de la Síndico Municipal, Leticia Carrero Ramos, respecto de un inmueble con superficie de 11,186.12 m², identificado como predio rústico de agostadero al oriente de la población a un costado de la Carretera Federal no. 23 y Camino a Picacho en el punto denominado “Corral del Embarcadero”. Instrumento registrado bajo el número 5, Folios 56-59 del Volumen 4, Sección Quinta, del Registro Público de Teúl de González Ortega, Zacatecas, en fecha 31 de enero de 2023.
- Certificado número 59569, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre de la Presidencia Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, identificado como predio rústico de agostadero al oriente de la población a un costado de la Carretera Federal no. 23 y Camino a Picacho en el punto denominado “Corral del Embarcadero” con superficie de 11,186.12 m².
- Plano del inmueble que nos ocupa.



- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Director de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$559,306.00 (quinientos cincuenta y nueve mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Arquitecto José Roberto González Correa, que asciende a la cantidad de \$ 3, 255,000.00 (tres millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Oficio número 294 expedido en fecha 27 de marzo de 2023 por la C. Genoveva Pinedo Vera, Directora de Obras Públicas del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, en el que hace constar que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Oficio No. DG-0967/2023 expedido en fecha 23 de marzo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 26 de mayo de 2023, en la que se aprueba por las dos terceras partes de los miembros de cabildo, autorizar el trámite de enajenación ante la Legislatura de Estado, del predio proyecto de fraccionamiento de orden popular de nombre



“Los Jardines” o “Corral del Embarcadero” para destinarlo a más de 60 beneficiarios.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, así como la voluntad del Ayuntamiento para beneficiar a un poco más de 60 beneficiarios descritos en la parte expositiva de este instrumento, por lo que la Comisión Dictaminadora propuso al Pleno la autorización, para enajenar bajo la figura jurídica de donación, al Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas el inmueble con superficie de 11,186.12 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, tomando la medida de poniente a oriente, en seis líneas, la primera con rumbo al noreste mide veinticuatro metros con veintidós centímetros (24.22mts), la segunda con rumbo al sureste mide ocho metros con diez centímetros (8.10 mts), la tercera con rumbo al noreste mide catorce metros con nueve centímetros (14.09 mts), la cuarta con rumbo al noreste mide veintiún metros con veintinueve centímetros (21.29 mts). La quinta con rumbo al noreste mide veintiún metros con treinta y un centímetros (21.31 mts), la sexta con rumbo al noreste mide treinta y cinco metros con setenta y ocho



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

centímetros (35.78 mts) y linda por este viento con zona federal y arroyo; **Al Oriente**, tomando la medida de norte a sur, en siete líneas, la primera con rumbo al sureste mide once metros con dos centímetros (11.02 mts), la segunda con rumbo al sureste mide diecinueve metros con ocho centímetros (19.08 mts), la tercera con rumbo al sureste mide treinta metros (30.00 mts), la cuarta con rumbo al suroeste mide seis metros con cuarenta y tres centímetros (6.43 mts), la quinta con rumbo al sureste mide cuatro metros con cuarenta y un centímetros (4.41 mts), la sexta con rumbo al suroeste mide dos metros con treinta y seis centímetros, la séptima con rumbo al sureste mide treinta y cuatro con setenta y cinco centímetros (34.75 mts), linda por este viento con camino al Picacho; **Al Sur**, tomando la medida de oriente a poniente con una sola línea con rumbo al suroeste mide setenta metros con noventa y dos centímetros (70.92 mts) y linda por este viento con Carretera Federal # 23; **Al Poniente**, tomando la medida de sur a norte mide en ocho líneas, la primera con rumbo al noroeste mide veinticinco metros con cuarenta y tres centímetros (25.43 mts), la segunda con rumbo al noroeste mide ocho metros con siete centímetros (8.07 mts), la tercera con rumbo al noroeste mide diez metros con treinta y ocho centímetros (10.38 mts), la cuarta con rumbo al suroeste mide siete metros con dieciséis centímetros (7.16 mts), la quinta con rumbo al noroeste mide ocho metros con treinta y cinco centímetros (8.35 mts), la sexta con rumbo al noroeste mide veintidós metros con setenta centímetros (22.70 mts), la séptima con rumbo al noroeste mide veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros (21.58 mts), la octava con rumbo al noroeste mide treinta y tres metros con ochenta y cinco centímetros (33.85 mts), y linda por este viento con Zona Federal y arroyo.



Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación el bien inmueble con superficie de 11,186.12 m² descrito en la parte considerativa de este instrumento legislativo, con el objeto de beneficiar a 63 personas en el proyecto autorizado para el efecto.

Artículo Segundo. El destino y uso del inmueble deberá ser única y exclusivamente para el fin específico objeto de la donación, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

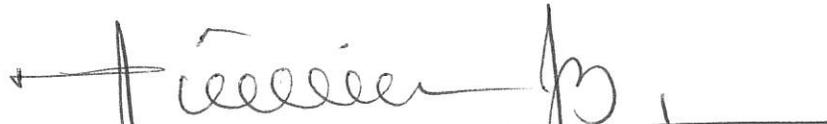
T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE



DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

SECRETARIA



**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA**

SECRETARIO



**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ**

